CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS

1- Tecnalia Research & Innovation dispone de unas condiciones generales de contratación cuyo objeto es regular unos procedimientos internos de contratación, de obligado cumplimiento en su ámbito interno, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, excepto cuando se utilicen varios criterios de adjudicación.

Régimen jurídico de los contratos celebrados por Tecnalia Research & Innovation

2.- Los contratos celebrados por la Tecnalia Research & Innovation tienen la consideración de contratos privados.

3.- La preparación y adjudicación de los contratos que celebre Tecnalia Research & Innovation se regirán por las condiciones generales de contratación citadas en el punto

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Principios y reglas de contratación a observar por Tecnalia Research & Innovation

4.- Con el fin de garantizar la observancia de los principios enunciados en el punto 1, en los procedimientos de contratación de Tecnalia Research & Innovation se observarán en todo caso las siguientes reglas:

Con carácter general el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual que Tecnalia Research & Innovation considere oportuna en este perfil del contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente.

El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "o equivalente".

No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados Miembros de la UE.

Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados Miembros deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.

En particular, en aquellos contratos en cuyo procedimiento de adjudicación concurra más de un proveedor o suministrador, Tecnalia Research & Innovation garantizará que todos ellos disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones.

La información facilitada por los eventuales licitadores con ocasión del procedimiento de contratación será tratada por parte de la Tecnalia Research & Innovation con la debida confidencialidad.

5.- Para contratar con Tecnalia Research & Innovation todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el punto 6 de este perfil y ostentar solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Prohibiciones para contratar con Tecnalia Research & Innovation

6.- No podrán contratar con Tecnalia Research & Innovation las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Tecnalia Research & Innovation podrá exigir una determinada clasificación a la hora de definir los requisitos de solvencia en aquellos supuestos en que así se estime conveniente por el órgano de contratación en atención a las especiales características del contrato a adjudicar, haciéndolo constar de manera expresa en la documentación del concurso. No obstante, la clasificación que ostente el licitador se admitirá siempre como medio de prueba de la solvencia.

8.- Los certificados de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditarán en los procedimientos de contratación tramitados por Tecnalia Research & Innovation las condiciones de aptitud de los empresarios en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional, solvencia económica o financiera, clasificación y la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en dicho Registro.

9.- En los procedimientos de contratación que tramite Tecnalia Research & Innovation no se exigirá, con carácter general, garantía provisional ni definitiva, a no ser que así lo determine el órgano de contratación de manera expresa.

Procedimiento público de licitación de Tecnalia Research & Innovation

10.- Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación en el perfil del contratante de Tecnalia Research & Innovation en el supuesto de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada (artículo 17 Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público).

1 1 La adjudicación de estos contratos se anunciará en el perfil del contratante de Tecnalia Research & Innovation con el objeto de que cualquier eventual licitador puede tener acceso a la información del concurso.

12.- El procedimiento de adjudicación será abierto a los efectos de que cualquier empresario pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13.- El plazo máximo establecido para la entrega de proposiciones por parte de los licitadores será el que en cada caso se establezca. No obstante lo anterior, el plazo de

presentación no podrá ser inferior a 15 días contados desde la fecha de publicación del anuncio en este perfil del contratante de la Tecnalia Research & Innovation

14.- Una vez transcurrido el plazo máximo establecido para la entrega de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas. En caso de que alguna de las propuestas presentase defectos subsanables en la documentación, se dará un plazo de 5 días para su subsanación, contados a partir de la notificación.

15.- Los resultados de la adjudicación serán publicados en un apartado específico, dentro de la página web de Tecnalia Research & Innovation, haciendo mención a las ofertas recibidas, admitidas, así como aquella que resultase finalmente adjudicataria del contrato.

16.- Esta información deberá contener la puntuación asignada a cada propuesta en función de los criterios objetivos de valoración previamente establecidos.

Criterios de valoración de las ofertas

17.- Para la valoración de las proposiciones y de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento de la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

18.- Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

19.- Los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación se determinarán previamente por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio de licitación así como en la documentación del concurso.

Régimen legal de los contratos subvencionados de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público

20.- Cuando Tecnalia Research & Innovation adjudique contratos subvencionados, tal y como los define el artículo 17 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, la preparación de los mismos deberá respetar los requisitos de los artículos 1 01 a 104 de la citada ley (prescripciones técnicas), los contratistas deben acreditar solvencia (artículos 51 a 53 de la referida ley) y no pueden estar incursos en

prohibiciones de contratar (artículo 49 y 50 de la ya citada Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público).

21 .- Contra las adjudicaciones que realice Tecnalia Research & Innovation de este tipo de contratos cabe el recurso especial en materia de contratación del artículo 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.